



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**RESOLUCIÓN No. PSAR12-119  
(Abril 12 de 2012)**

“Por medio de la cual se publican notas correspondientes al Módulo II del “V Curso de Formación Judicial Inicial para Empleados y Empleadas de Altas Cortes”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de marzo de 2012, y con fundamento en los siguientes

**ANTECEDENTES**

Mediante el Acuerdo N° 1899 del 2 de julio de 2003, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, convocó a los y las interesados(as) en inscribirse al XIV concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados y empleadas de carrera de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial.

En cumplimiento de la sentencia de fecha 21 de agosto de 2008, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, por medio de la cual declaró la nulidad parcial del numeral 5.1 del artículo 2 del Acuerdo N° 1899 de 2003, en relación con el porcentaje de aspirantes que debían ser citados al curso de formación judicial, la Sala Administrativa en sesión del 6 de noviembre de 2008, dispuso que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla, adelantaría una segunda edición del III Curso de Formación Judicial Inicial para Empleados/as de las Altas Cortes para las y los concursantes beneficiados por la referida decisión judicial, denominado V Curso de Formación Judicial Inicial.

Que mediante fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, del 24 de Agosto de 2011, se tuteló el derecho fundamental al debido proceso invocado por la señora AMALFI FEO FEO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.204.343 de Bogotá D.C., ordenando al Director de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, proceder a restablecer el derecho de la señora AMALFI FEO FEO, y como consecuencia seguir participando en el XIV Concurso de méritos para la provisión de empleos de carrera de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial del Poder Público, establecido mediante el Acuerdo 1899 de julio 02 del 2003.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

En tal sentido, la aspirante adelantó el Módulo II para el cargo de Auxiliar Judicial de Corporación Nacional - Grado 3 y presentó la evaluación correspondiente con base en los casos elaborados por las y los facilitadores de las mesas de estudio y con aplicación de la respectiva tabla de evaluación y calificación. En consecuencia se publican los resultados finales en la presente resolución

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Publicar el puntaje obtenido por la señora Amalfi Feo Feo en el Módulo II, del "V Curso de Formación Judicial Inicial, para empleados (as) de Altas Cortes"

<b>Fase</b>	<b>Componente</b>	<b>Total</b>
<b>Módulo II</b>	Técnicas de Oficina Judicial I 27- Ene 2012	1000,00
	Técnicas de Oficina Judicial II 02-03 Dic 2011	1000,00
	Técnicas de Archivo Judicial I 16-17 Dic 2011	900,00
	Técnicas de Archivo Judicial II 20-21 Ene 2012	1000,00
	<b>Total Componentes Módulo II</b>	<b>975,00</b>

**ARTÍCULO 2°.** En los términos de los Capítulos IX y XI del Acuerdo Pedagógico, establecido por el Acuerdo PSAA06-3552 de 2006, se consideran aprobatorios los puntajes iguales o superiores a ochocientos (800) puntos, en una escala de 0 a 1000 puntos, y la aprobación de un módulo constituye prerrequisito para cursar el siguiente.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": [www.ejrlb.net.co](http://www.ejrlb.net.co).

**ARTÍCULO 4°.** De conformidad con el Acuerdo PSAA06-3552 de 2006, procede el recurso de reposición contra los resultados finales. Al efecto, podrá solicitarse revisión que será efectuada por un jurado plural convocado, para cada caso, por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" con integrantes de la Red de Formadores y Formadoras.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

EJRLB-GVGP-GTMP.